

## **ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE CANTABRIA, APLB-CSLA**

**D. LUIS MANUEL GUTIERREZ ALBO, con D.N.I. N° XXXXXXXX en representación de LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE CANTABRIA, (APLB-CSLA), en calidad de Presidente Autonómico, tiene a bien informar del presente:**

### **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA ASOCIACION DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE CANTABRIA**

#### **Artículo 1.- Objetivo.-**

**1.1.-** El reconocimiento de la realización por los miembros de la Policía Local de Cantabria, de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, será objeto de reconocimiento por la Asociación de Policía Local de Cantabria, mediante la concesión de Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.-

**1.2.-** Estas recompensas se comunicarán a los diferentes Ayuntamientos para que, si así lo consideran y estiman oportuno, se les hagan constar en el expediente personal del interesado y sean consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.-

**1.3.-** Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones establecidas en el presente Reglamento se comunicarán a los diferentes Ayuntamientos para que si así lo consideran y estiman oportuno, debieran conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.-

**1.4.-** Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, se presentarán a conocimiento por la Junta Autonómica, una vez hayan sido comunicadas a éste organismo por los diferentes Secciones Sindicales.-

## **Artículo 2.- Modalidades.**

Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, que podrán otorgarse por<sup>CP</sup> de Policía Local de Cantabria y concedida por su Junta Autónoma son las siguientes:

**A.- Medalla al Mérito Profesional.-**

**B.- Cruz a la Constancia en el Servicio.-**

**C.- Cruz de Servicios Distinguidos.-**

**D.- Mención y Reconocimiento al servicio prestado.-**

## **Artículo 3.- Medalla al Mérito Profesional.-**

**3.1.-** Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional de Asociación de Policía Local de Cantabria, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.-

## **Artículo 4.- Cruz a la Constancia en el Servicio.-**

**4.1.-** Serán recompensados con La Cruz a la Constancia en el Servicio, aquellos afiliados, miembros de la Policía Local de Cantabria que permanezcan por un periodo de 30 años o superior de prestación de servicios en favor de los ciudadanos de Cantabria. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de esta comunidad y a todas aquellas personas que se han acercado a la misma.-

## **Artículo 5.- Cruz de Servicios Distinguidos.-**

**5.1.-** Serán recompensados con La Cruz de Servicios Distinguidos de la Asociación de Policía Local de Cantabria, aquellas personas o Instituciones, que no formen parte de los Cuerpos de la Policía Local que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.-



## **Artículo 6.- Mención y Reconocimiento al Servicio Prestado.-**

**6.1.-** La Mención y Reconocimiento al Servicio Prestado, de la Asociación de Policía Local de Cantabria será concedida a aquellos afiliados que siendo miembros de la Policía Local de Cantabria, se jubilen, en la prestación de servicios en favor de los ciudadanos de Cantabria.

La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de esta comunidad y a todas aquellas personas que se han acercado a la misma.-

## **Artículo 7.- Uso de las condecoraciones e insignias.-**

**7.1.-** Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones A y B irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.-

**7.2.-** Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala y en los actos protocolarios y de gala en el lado izquierdo, sobre el bolsillo de pecho izquierdo.-

**7.3.-** Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de servicio diario o de faena, en la misma posición que las de establecida para la gala.-

## **Artículo 8.- Carácter.-**

Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, sin que genere derecho alguno de contenido económico.-

## **Artículo 9.- Procedimiento.-**

**9.1.-** Para la concesión de cualquiera de las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento y que será tramitado, aprobado y concedido por la Junta Autonómica de la Asociación de Policía Local de Cantabria:





**10.5.-** Las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, serán sufragadas por la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria ( APLB-CSLA ).-

#### **Artículo 11.- Acuerdos de concesión.-**

**11.1.-** La concesión de las Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, se hará por Acuerdo de la Junta Autonómica de APLB-CSLA.-

**11.2.-** El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo mas breve posible siguiente al que haya sido adoptado.-

**11.3.-** El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo de este Reglamento.-

**11.4.-** A todos los beneficiarios de Condecoraciones, Honores, Distinciones, y Menciones se les entregará un certificado en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión, otorgado por la Junta Autonómica de APLC-CSL, siendo sellado y rubricado en su nombre por su Presidente Autonómico.-

**11.5.-** Corresponde a la Junta Autonómica, y a sus órganos de gestión, la creación y custodia de un Libro Registro, donde quede constancia de todos los beneficiarios y Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, que hayan sido otorgadas por esta Asociación.-

#### **Artículo 12.- Acuerdo de revocación.-**

**12.1.-** La concesión de Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, que se refieren en el presente Reglamento, podrán ser objeto de revocación, si con posterioridad a la concesión de las mismas, los interesados realizan actos y manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los meritos que en su día fueron causa de su otorgamiento, u hayan sido objeto de condena por delitos dolosos, o falta muy grave sancionada con separación del servicio.-

**12.2.-** Para la revocación, será preciso observar y seguir en todo caso, igual proceso que el establecido para su concesión, siendo preceptiva su adoptada mediante acuerdo por la Junta Autonómica.-





## ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA - APLC-CSL

**ANEXO I - A** - El Diseño de las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes Condecoraciones, Honores, Distinciones y Menciones, han sido determinados mediante acuerdo por la Junta Autónoma, portando en su centro el logotipo de la Asociación de Policía Local *y Bomberos de Cantabria* **APLB - CSLA**

**A.- Medalla al Mérito Profesional.-**

**B.- Cruz a la Constancia en el Servicio.-**

**C.- Cruz de Servicios Distinguidos.-**



**A.-**



**B.-**



**C.-**



Fdo. El Presidente Autonómico.-

Fdo. El Secretario Autonómico.-